



Intendencia Municipal
de Zárate

1211

Zárate, 29 DIC. 2023

VISTO:

La Ley Nro 14.050 y normas modificatorias; y-

CONSIDERANDO:

Que el texto actualizado del artículo 3ro de la Ley Nro 14.050, modificado por la Ley Nro 15.401 dispone el límite máximo de nocturnidad en la madrugada para los eventos nocturnos;

Que, asimismo, se plantea la posibilidad de extender dicho horario en caso de temporadas estacionales o regionales;

Que, los eventos festivos de fin de año se desarrolla en periodo estival, y en los cuales las concurrencias son más masivas, por lo que es más recomendable finalizar dichos eventos durante el día para garantizar mayor seguridad en las vueltas a los hogares;

Que la extensión del horario de finalización evitar que las personas circulen en horarios nocturnos por las calles de la ciudad, con los riesgos que ello implica;

Que el Decreto 2589/09 establece que corresponde solicitar la habilitación horaria hasta el máximo permitido por la legislación, a la autoridad de aplicación;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Extiendase el horario de finalización de eventos nocturnos hasta _____ las 6.30 hs de la madrugada por los días que resten del mes de diciembre, y durante el verano hasta el 30 de marzo del 2024, que autoriza la Ley Nro 14.050 y sus modificatorias, reglamentarias y complementarias, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la autoridad de aplicación, la autorización de la _____ extensión de la nocturnidad aprobada por el artículo 1ro, a sus efectos.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Sr. IGNACIO JERÓNIMO SUÁREZ OGALLAR.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, archívese.-

MUNICIPALIDAD SECRETARIA


Ignacio Jerónimo Suárez Ogallar
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Zárate




MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

1211

DECRETO N°: